

REFERENCIA: 3925/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero. Visto el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025 correspondientes al Servicio de Fuerteventura Film Commission figurando la aplicación presupuestaria nominada, 60520.4330F.4800325 ASOCIACIÓN OMOTENASHI por un importe de 15.000€. para el desarrollo del CURSO ANIMACIÓN AVANZADA.

Segundo. Atendiendo al acuerdo de inicio de expediente mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2025.

Tercero. Vista la documentación con registro de entrada número 6980 / 2025 de fecha 26 de febrero de 2025 remitida por D. TENESOR CRUZ NIESVARA, en calidad de tesorero de la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL OMOTENASHI y el registro de entrada 21166 / 2025 de fecha 09/06/2025 remitida por Ángel José García en calidad de presidente de la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL OMOTENASHI , aportando solicitud y documentación relativa a la suscripción de convenio para sufragar los gastos corrientes del CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA

Cuarto. Atendiendo a la documentación recogida en el expediente se desprende que la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL OMOTENASHI no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.e LGS)

Quinto. Visto que tanto el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares recogen expresamente la competencia de la Corporaciones Locales y de los Cabildos Insulares en la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (insular), de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito”. Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo económico caen las que tienen que ver con programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica, así como otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, tales como la gestión y desarrollo de ayudas, subvenciones u otras intervenciones directas o indirectas en la actividad económica, incluyendo aquellas que redunden en la mejora del empleo y de las condiciones sociales de la ciudadanía.

Sexto. Visto que El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Fuerteventura Film Commission para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de OCTUBRE de 2024, recoge la subvención nominada ASOCIACIÓN OMOTENASHI para el desarrollo del CURSO ANIMACIÓN AVANZADA

Séptimo. Teniendo en cuenta que se dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos en el vigente presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 60520.4330F.4800325 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo del 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA' por un importe de 15.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250001797 y referencia número 22025003389, de fecha 06/03/2025.

Octavo. Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y LA Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para sufragar los gastos corrientes para la realización del CURSO ANIMACIÓN AVANZADA.

Noveno. A la vista del Decreto de la Presidencia número 885/2023 de 23 de febrero de 2024, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. Nereida Calero Saavedra, Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1. **Aprobar el Convenio** de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL OMOTENASHI para sufragar los gastos corrientes del CURSO ANIMACIÓN AVANZADA por importe de 15.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL OMOTENASHI

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. Nereida Calero Saavedra, con DNI ****057D, actuando como a. Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26 de junio de 2023

DE OTRA PARTE el Sr. Ángel José García Cabrera con DNI ****591W como Presidente de Omotenashi Asociación Socio Cultural para la promoción y difusión de la cultura japonesa, figura inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 26619 (G1/S1/26619-23/F), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 25 de octubre de 2023. Consta como domicilio social de la entidad de referencia: CALLE VIRGEN DE LA PEÑA, NÚMERO 97, PUERTO DEL ROSARIO, FUERTEVENTURA

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente **CONVENIO 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA'**.

EXPONEN

PRIMERO: El Cabildo de Fuerteventura es una Administración Pública, institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura. Entre las competencias de los Cabildo Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 52/1994, de 21 de julio de transferencias de funciones en materia de cultura previstas en su artículo 2.A.5.) para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO: A través de la unidad de Fuerteventura Film Commission, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en mayo de 2014, tiene entre sus funciones principales promocionar la isla como plató natural, fomentar la economía, apostar por la creación audiovisual. Teniendo en cuenta estos objetivos, el Cabildo Insular de Fuerteventura apuesta a través de servicio, por el fomento de la creatividad cultural y en concreto del audiovisual y la animación, por ser uno de los sectores que diversifican la economía de Canarias y tratarse de nichos de mercado que crecerán ya que las producciones en la Isla son cada vez mayores y requieren de mayor cantidad de personal.

TERCERO: La Asociación OMOTENASHI tiene como fines el fomento del conocimiento cultural a través del anime, los recursos audiovisuales y la tecnología promoviendo talleres, charlas, proyecciones y eventos de carácter creativo y cultural en Canarias. La celebración del Curso

Animación Avanzada ofrece a los alumnos una forma integral en animación abarcando técnicas de 2D y 3D así como el uso de la inteligencia artificial. A lo largo de 6 meses, los participantes aprenderán las 12 leyes de la animación: modelado básico, creación de personajes, dibujo, guion, composición de escenas y otras disciplinas. Además la formación contará con invitados profesionales que impartirán charlas y plantearán ejercicios prácticos a los estudiantes. A final de curso cada alumno habrá desarrollado una demo que reflejará sus habilidades creando así cantera formativa en el mundo de la animación en Fuerteventura.

CUARTO.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Fuerteventura Film Commission para el periodo 2025-2027, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de OCTUBRE de 2024, contempla el apoyo económico a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de las actividades o proyectos nominados en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura correspondientes al Servicio de Fuerteventura Film Commission figurando la aplicación presupuestaria nominada 60520.4330F.4800325 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI por un importe de 15.000,00€.

QUINTO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura apoyará económicamente a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo y ejecución de **‘CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA’** que se celebrará entre el 1 julio al 25 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La asociación socio cultural OMOTENASHI mediante escrito con registro de entrada número 6980/2025 de fecha 26/02/2025, solicita que le sea concedida la subvención por importe de 15.000,00€ y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifestando que dada la condición de asociación sin ánimo de lucro, no cuenta con los fondos necesarios para organizar y llevar a cabo el festival de cine educativo, siendo imprescindible cubrir gastos básicos de preproducción previos a la celebración del evento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2025 de Cabildo Insular de Fuerteventura a favor de Asociación Socio Cultural OMOTENASHI destinada a financiar los gastos para el desarrollo y ejecución de hasta un importe máximo de 15.000,00€.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, la aplicación presupuestaria 60520.4330F.4800325 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo del 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANADA' por un importe de 15.000,00€

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinado el importe consignado en sus presupuestos a favor de La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el objeto del presente convenio.

2.2.- De la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI

Es obligación de La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI:

- Colaborar con el Cabildo en la promoción publicitaria de los actos programados a celebrar.
- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 julio al 25 de diciembre de 2025.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y Fuerteventura Film Commission, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2025, 60520.4330F.4800325 Asociación Socio Cultural OMOTENASHI para el desarrollo del 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA' por un importe de 15.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación **220250001797** y referencia número **22025003389**, de fecha 06/03/2025.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI, destinada a financiar los gastos para el desarrollo y ejecución del 'CURSO ANIMACIÓN AVANZADA' con un importe máximo de 15.000,00€, que supone el 68,181819% del presupuesto de gastos presentado por la asociación que asciende a 22.000,00€, el resto del presupuesto de gastos cuantificable previsto supone el 31,818181% lo financiará la Asociación con otras subvenciones.

El presupuesto previsto por la Asociación OMOTENASHI es el siguiente:

GASTOS

Costos de Instructores		
	Honorarios Tenesor Cruz Niesvaara	5.400,00€
	Honorarios profesor asistente	3.000,00€
Artistas invitados y charlas especiales		
	Honorarios para artistas invitados y conferencistas	3.000,00€
Infraestructura y equipamiento		
	Inversión equipo informático	5.000,00€
Software y plataformas online		
	Alquiler de plataformas de IA	2.000,00€
Materiales y recursos didácticos		
	Materiales impresos y otros recursos educativos	1.500,00€
Gastos administrativos		
	Gestión del curso, redes y otros costos administrativos	2.100,00€
TOTAL:		22.000,00€

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) a la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación emitida por el órgano de la asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación detallada de los gastos realizados y en su caso, fecha de pago.

-Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado detallado en la estipulación tercera.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2025.

La Asociación Socio Cultural OMOTENASHI deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Fuerteventura Film Commission, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o cumplimiento como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

Las partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el art. 8.3 del Decreto 11/2019 estará constituida por:

Doña Almudena Betancor Cardona, Responsable de 'Fuerteventura Film Commission'
Cabildo Insular de Fuerteventura

Don Ángel José García Cabrera, Presidente de la Asociación Socio Cultural
OMOTENASHI

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, Nereida Calero Saavedra actuando como Consejera de Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura y don Ángel José García Cabrera como Presidente de la Asociación Socio Cultural OMOTENASHI.

2. **Autorizar y disponer** el gasto de 15.000,00 euros, a la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL OMOTENASHI CIF G56448178 con cargo a la aplicación presupuestaria 60520.4330F.4800325 para el desarrollo del 'CURSO DE ANIMACIÓN AVANZADA' por un importe de 15.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250001797 y referencia número 22025003389, de fecha 06/03/2025.

Dar traslado del presente acuerdo a la ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL OMOTENASHI, al servicio de Fuerteventura Film Commission y a la Intervención de fondos a los efectos oportuno.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los

Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.